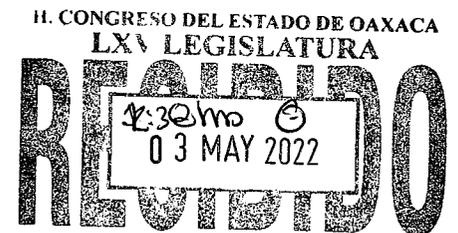


DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 02 de mayo de 2022.

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**



Diputada María Luisa Matus Fuentes, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 56, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presento a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **proposición de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de votar y ser votado constituye un derecho y una obligación, tal y como los disponen los artículos 35 fracción VI; 36 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción III; 25 párrafo segundo de la fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

y Soberano de Oaxaca; 27 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

- II. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;*

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

- IV.- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos; y*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 24.- Son prerrogativas de las ciudadanas y ciudadanos del Estado:

- III.-** Las ciudadanas tendrán derecho a ser nombradas para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

Artículo 25.- El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases:

- II.-** La ley protegerá y garantizará los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO 27.- Son derechos de las y los ciudadanos del Municipio:

I.- Que mujeres y hombres accedan en igualdad de circunstancias a toda clase de comisiones, o cargos de carácter municipal;

II.- Votar y ser votado y votada para los cargos de elección popular de carácter municipal de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

Lo cual es aplicable para las autoridades auxiliares como el caso de las Agencias Municipales y de Policía, en donde la autoridad Municipal, debe expedir la convocatoria respectiva para elegir a la autoridad auxiliar, sin embargo para el caso de que la comunidad de que se trate se organice como una comunidad indígena, la autoridad municipal debe respetar sus sistemas normativos tal como lo preve el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal misma que preve lo siguiente:

ARTÍCULO 79.- La elección de los agentes municipales, de Policía y los Representantes de Núcleos Rurales, se sujetará al siguiente procedimiento:

I.- Dentro de los cuarenta días siguientes a la toma de posesión del Ayuntamiento, éste lanzará la convocatoria para la elección de Los Agentes Municipales, de Policía y los Representantes de Núcleos Rurales; y

II.- La elección se llevará a cabo en la fecha señalada por el Ayuntamiento teniendo como límite el quince de marzo. Las autoridades auxiliares del ayuntamiento entrarán en funciones al día siguiente de su elección.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA**

En los Municipios de usos y costumbres, la elección de Los Agentes Municipales, de Policía y los Representantes de Núcleos Rurales, respetará y se sujetará a las tradiciones y prácticas democráticas de las propias localidades.

Hoy vemos con tristeza que la Presidenta Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, Vilma Martinez Cortes ha vulnerado los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos de la Agencia Municipal de Rincón Bamba, Concepción Bamba y por ultimo el que nos ocupa Rincon Moreno, pues a la fecha no ha emitido la convocatoria para elegir al nuevo agente municipal, para brindarle la oportunidad a las ciudadanas y ciudadanos de estar representados ante la autoridad municipal, así como estatal y federal.

No omito resaltar, que la falta de elección a desatado una serie de conflictos entre la agencia y la autoridad municipal, que cada día se recrudece y se genera encono y sobra entre los mismos pobladores, por lo que es necesaria, urgente pero sobre todo debe ser oportuna antes de lamentar perdidas humanas que en nada ayuda a nuestras comunidades.

La Presidenta Municipal ha sido señalada y sancionada por el Tribunal Electoral e inscrita como violentadora política, dentro del expediente JDC/112/2020 esto por un asunto en la Agencia de Concepción bamba, caso similar al tema que hoy nos ocupa, pues lejos de acatar y respetar las leyes, las violenta en perjuicio de la comunidades que integran el Municipio de Santo Domingo Tehuantepec.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

Por ello, la Legislatura debe exhortar a la Presidenta Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, a que se actuar sea apegado derecho y respete los derechos humanos y políticos electorales de las ciudadanos y ciudadanos que integran el Municipio que preside.

En virtud a lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la C. Vilma Martínez Cortes, Presidenta Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, para que a la brevedad posible emita la convocatoria para la elección de agenta o agente Municipal de Rincón Moreno, respetando sus sistemas normativos indígenas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese a la C. Vilma Martínez Cortes, Presidenta Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO BIEN ES LA PAZ"

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Matus Fuentes".



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES